

**Certifico:** Que, se anunció por el lapso de 12 minutos, presencié la relación y alegó el abogado don Mario Águila, solicitando la revocación de la sentencia en alzada. Puerto Montt, 7 de febrero de 2018.

Puerto Montt, siete de febrero de dos mil dieciocho.

Se reproduce la sentencia apelada, con excepción del segundo y tercer párrafo del considerando décimo tercero y el considerando décimo octavo, que se suprimen.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, con las siguientes declaraciones:

I. Que, se acoge la demanda de indemnización de perjuicios por daño emergente, presentada con fecha 10 de febrero de 2017, por Claudio Enrique Altamirano Agüero en contra de Edgardo Patricio Winkler Castillo, ambos ya individualizados, por haberse acreditado como consta de autos y, en consecuencia, se condena a éste último al pago de un millón sesenta mil novecientos ochenta y seis pesos (\$1.060.986.-).

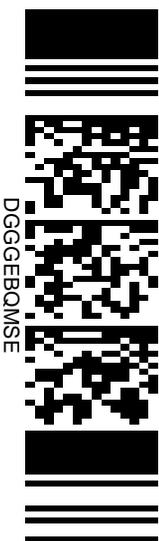
II. Que, en cuanto al daño moral, se fija en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.-).

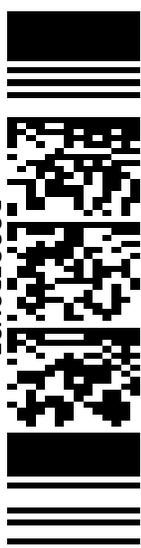
III. Que, se exime al demandado del pago de costas por no haber sido completamente vencido.

IV. Que, se confirma en lo demás la sentencia en alzada.

Regístrese y devuélvase.

**Rol N° 1090-2017.**





DGGGEBQMSF

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministra Presidenta Teresa Ines Mora T., Ministro Jorge Pizarro A. y Ministro Suplente Jaime Anibal Rojas M. Puerto Montt, siete de febrero de dos mil dieciocho.

En Puerto Montt, a siete de febrero de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.